ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1426533 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DEDCY LATORRE JACOME.

Entre los suscritos, **CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA**, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la C. de C. 94.383.966 de Cali, quien en su calidad de Subdirector de Centro (E), cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1-0525 del 14 de mayo de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 023 de 2020, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **DEDCY LATORRE JACOME** identificada con la C. de C. No. 63497794 de Bucaramanga, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios N. CO1.PCCNTR.1426533 del 04 de Marzo de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 04 de Marzo de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestación temporal servicios profesionales instructores por periodos fijos para impartir formación profesional, asistencia técnica, asesoría empresas y jornadas divulgación tecnológica programadas por el CAB .Virtual -Familia Mercadeo"* **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 26 de Diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 05 de Marzo de 2020. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($36.013.333).. 4.** Que **Migdonio Dediego Jaramillo,** Coordinador Academico y en calidad de supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 21 de Octubre de 2020, por medio de correo SENA, solicita y recomienda prorrogar el contrato en (4) Cuatro días y adicionarle la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($493.333).** al contrato inicial, cuya justificación se centra en lo siguiente " Según resolución 1-0614 del 10 de junio de 2020, se modificó el calendario el calendario académico nacional. El mismo fijó como nueva fecha final para Programas de formación complementaria virtual Hasta el 30 de diciembre de 2020. Bajo este lineamiento, la programación académica de las familias de comercio, se amplió, requiriendo terminar este ciclo de formación con los instructores, para poder atender la bolsa nacional y dar cumplimiento a la meta de formación. *"***5.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6520 de 18 de Febrero de 2020, expedido por el grupo de presupuesto. **6.** Que el ordenador del gasto **CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA** Subdirector (E) de Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N. CO1.PCCNTR.1426533, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N. CO1.PCCNTR.1426533 de 2020 en (4) Cuatro días. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar al valor del Contrato de Prestación de Servicios N. CO1.PCCNTR.1426533 de 2020 en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($493.333)**. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA**.- Plazo: El plazo pactado será hasta 30 de Diciembre de 2020. **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así con la adición teniendo en cuenta los pagos realizados a la fecha: **CLÁUSULA TERCERA**.- Valor y Forma de Pago: **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($36,506,667). a) Una (01) primera cuota correspondiente al mes de marzo por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS**

MCTE ($3,206,667) b) Nueve (9) cuotas mensuales, iguales, de abril a diciembre por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($3,700,000) cada una.. **CLÁUSULA QUINTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6520 del 18 de Febrero de 2020, expedido por el grupo de presupuesto del Centro Agropecuario de Buga. **CLÁUSULA SEXTA:** LA CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA SEPTIMA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación radicado. **CLÁUSULA OCTAVA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo del CAB para lo de su competencia. **CLÁUSULA NOVENA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP ll. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Guadalajara de Buga, el 10 de noviembre de 2020.

Elaboro: María Barona Valencia- Contratación de Servicios Personales.

Reviso: Revisó: Laura Natalia Gil Niño – Asesora Jurídica.